

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL



DE : COORDINACION GENERAL

PARA : COORDINACIONES Y REGISTRADORES

ASUNTO: A- PLACA CÓDIGO OP-XXXX

B- REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

C- GRAVAMENES DEL OLI

D- PRESCRIPCION DE GRAVAMENES PRENDARIOS

FECHA: 16 de Octubre del 2002

CIRCULAR CRPM-170-2002

A- Se les informa que el decreto 30200-MOPT-H-J "Reglamento sobre el Trámite de Exenciones y el Control de Vehículos, Maquinaria y Equipo Exonerados para Obras Públicas Bajo el Control del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o de sus Órganos con Desconcentración Máxima" sustituyó el Código 012-02 utilizado para automotores exentos utilizados en proyectos de obra pública por el Código OP, realizando la inscripción a nombre de la empresa dueña del bien y no del Ministerio. (se adjunta copia del artículo 13 del mencionado reglamento el cual regula los requisitos que se deben cumplir a nivel registral).

B- Con el fin de actualizar el listado emitido por el Registro Único de Contribuyentes, se les comunica que de acuerdo al oficio ARC-328-2002 de fecha 02 de octubre del año en curso fueron registrados como beneficiarios:

- Inversiones Automotrices Multimarcas S.A Cédula jurídica 3-101-292259
- Valgon Motor S.A Cédula jurídica 3-101-296338

C- Debido a la gran cantidad de quejas que se han presentado con respecto a la inscripción y el levantamiento de gravámenes del O.L.J, se les recuerda la importancia de verificar que la sumaria se encuentra correctamente digitada. (No confundir el número de oficio, con la sumaria la cual es diferente para cada automotor). Asimismo la Dirección de este Registro ha girado instrucciones a esta coordinación que se remita un informe mensual con el nombre de los funcionarios que en forma reiterada cometen este tipo de errores.

D- Con el fin de unificar el criterio sobre la procedencia de la cancelación por prescripción de los gravámenes prendarios que se encuentran únicamente anotados antes de la entrada en vigencia del Código Notarial, pues se ha denegado la cancelación al considerar que el artículo 468 del Código Civil y su transitorio IX, establecen que la anotación no ha caducado. No obstante en atención al artículo primero de la Ley sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público y siendo de conveniencia pública simplificar y acelerar los trámites de inscripción se les comunica que siempre que el registrador determine que la obligación prendaria se encuentra prescrita conforme lo establecen los artículo 542,

Wilson 17-10-02

17 OCT 2002

Francisco González C.
REGISTRADOR 2

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL



543 y 578 del Código de Comercio y 78 del reglamento y no exista alguna anotación que haya interrumpido dicha prescripción procederá a instancia de parte a cancelar el asiento donde consta dicho gravamen independientemente si el mismo se encuentra caduco o anotado (pues la obligación que dio origen a esa anotación ya se extinguió). De igual manera deberá proceder el funcionario calificador, cuando se tramite la inscripción de títulos nuevos y existieran gravámenes prendarios prescritos.

Se transcriben los artículos 56 inc 5 y 78 del Reglamento de Organización del Registro Público de la Propiedad Mueble

Art 56 inc 5. Los gravámenes prendarios y los contratos de arrendamiento sobre bienes muebles se tendrán por prescritos a los cuatro años posteriormente a la fecha de vencimiento del plazo y en tal caso se le aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de este Reglamento.

Art 78:Cancelación de prendas por prescripción. De conformidad con los artículos 542,543 y 578 del Código de Comercio, el registro de oficio o instancia de parte interesada, conforme las anotaciones o inscripciones constantes en el registro, procederá a la cancelación de los gravámenes prendarios luego de transcurrido el plazo de la prescripción declarando la cancelación de los asientos; y al inscribir nuevos títulos el registrador deberá cancelar de oficio los gravámenes prescritos.

Lic. Oscar Rodríguez Sánchez
Coordinador General



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD MUEBLE
Lic. Oscar Rodríguez Sánchez
COORDINADOR GENERAL